

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, marzo primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

En la demanda promovida a nombre propio por **LUISA FERNANDA GIRALDO ACHIPIS**, quien se identifica con el **C.C. 1.013.336.214**, contra **A&A WORLD FUNDRAISING (N.I.T. 901.417.650-7)**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá acreditar al Despacho, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, haber enviado de manera simultánea al presentar la demanda, copia de ésta a las partes accionadas con sus respectivos anexos a los correos electrónicos dispuestos por éstas para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la Entidad; lo anterior toda vez que ni en la constancia emitida por apoyo judicial ni en la documental presentada con la demanda se da cuenta de ello.
- De conformidad con el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto, sírvase allegar la documental “**Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa A&A WORLD FUNDRAISING**”, “**Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del señor JACOB VILLASMIL**”, y “**Original de la carta de Terminación del Contrato de Trabajo de fecha: firmada por JACOB VILLASMIL de la empresa A&A WORLD FUNDRAISING**”, pues las mismas se menciona en el acápite de las pruebas, pero no son allegadas con el escrito de demanda.
- De conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del CPTSS, sírvase indicar la dirección y domicilio de las partes demandante y demandada, así como los correos electrónicos de las mismas en donde se puedan realizar las notificaciones personales.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDL', written over a horizontal line.

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

05001-41-05-005-2022-00058-00
Inadmite Demanda – Marzo 1° de 2022

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA